

RESOLUCIÓN No 238
(14 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica un convenio dentro del proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. CPAESAL 004 DE 2026".

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GÁMBITA, SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Gámbita (Santander) adelantó el Proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. **CPAESAL 004 DE 2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO"**.

Que, atendiendo a la naturaleza del objeto y a la concurrencia de aportes de las partes, el Municipio determinó que el procedimiento aplicable corresponde a un proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Que durante el término establecido para la presentación de observaciones a la Invitación Pública y a los documentos del proceso se surtieron las actuaciones previstas en el cronograma, sin que ello afectara la continuidad del proceso.

Que dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de propuestas se recibió una (1) propuesta, presentada por la FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, sigla FUNDATIVEYSUEÑA, identificada con NIT 900.994.425-6, representada legalmente por JORGE ZAMBRANO POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.111.975 de Socorro, Santander.

ÚNICO OFERENTE	
Nombre del proponente	FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA – FUNDATIVEYSUEÑA
Nit.	900.994.425-6
Representante legal	JORGE ZAMBRANO POVEDA
Identificación	C.C. No. 91.111.975 de Socorro, Santander
Fecha y hora de radicación	Dentro del término establecido en el cronograma
Teléfono	3125115851 / 3134273514

Que el Evaluador procedió a verificar la documentación aportada por el proponente para acreditar la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia e idoneidad, personal mínimo requerido y demás requisitos técnicos establecidos en la Invitación Pública, constatando inicialmente la existencia de requisitos susceptibles de subsanación.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública, se dio traslado del informe de evaluación al oferente, concediéndole el término previsto en el cronograma para presentar los documentos de subsanación, observaciones, aclaraciones y demás manifestaciones a que hubiera lugar.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones que modificaran las condiciones del proceso.

Que, dentro del término concedido para la subsanación, la FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, sigla FUNDVIVEYSUEÑA, allegó los documentos requeridos, subsanando la propuesta y acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública.

Que el catorce (14) de agosto de 2026 se elaboró el Informe de Verificación de Subsanación y Evaluación Final de las Propuestas presentadas dentro del Proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. CPAESAL 004 DE 2026, en el cual se concluyó que la FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, sigla FUNDVIVEYSUEÑA, subsanó y cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Oferente Requisito	FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA – FUNDVIVEYSUEÑA	
REQUISITOS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR	Cumple	X
	No Cumple	
REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	Cumple	X
	No Cumple	
REQUISITOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Cumple	X
	No Cumple	
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Cumple	X
	No Cumple	
HABILITADO	Si	X
	No	

Que el Evaluador, una vez revisados los requisitos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, personal mínimo, capacidad financiera y los factores de ponderación de la propuesta habilitada, estableció que la FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, sigla FUNDVIVEYSUEÑA, obtuvo un puntaje total de NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (99,75) puntos, siendo el único oferente habilitado y, por tanto, ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad, recomendando al Alcalde Municipal adjudicar el convenio derivado del Proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. CPAESAL 004 DE 2026.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la Invitación Pública, y atendiendo la recomendación efectuada por el Evaluador en el Informe de Verificación de Subsanación y Evaluación Final de

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 3 de 3	

las Propuestas, corresponde al Alcalde del Municipio de Gámbita adjudicar el convenio a la FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, sigla FUNDATIVEYSUEÑA.

Que es competencia del Alcalde Municipal efectuar la adjudicación de los contratos y convenios derivados de los procesos de selección adelantados por la entidad, de conformidad con las normas aplicables y las facultades atribuidas al ejecutivo municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Convenio producto del Proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. CPAESAL 004 DE 2026, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”**, a la FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, sigla FUNDATIVEYSUEÑA, identificada con NIT 900.994.425-6, representada legalmente por JORGE ZAMBRANO POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.111.975 de Socorro, Santander, por un valor total de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$109.000.000,00)**, de los cuales el Municipio de Gámbita aporta NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000,00) y la ESAL aporta DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JORGE ZAMBRANO POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.111.975 de Socorro, Santander, representante legal de la FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA, sigla FUNDATIVEYSUEÑA, identificada con NIT 900.994.425-6, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Gámbita - Santander, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
Alcalde Municipal

	CARGO	FIRMA
Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo en Contratación	
Aspectos Técnicos	Liseth Katherine Peña Quiñonez- secretaria de Gobierno	<i>L.P.</i>
Visto bueno en aspectos Jurídicos contractuales	Asesora Jurídica Externa – Camila Andrea Silva Espitia	<i>[Signature]</i>